ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. 437 **DE**
(05 DIC 2024)

"Por el cual se concede una licencia ordinaria y se hace un encargo"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley No. 1421 de 1993, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 del Decreto Ley No. 1421 de 1993, estableció las atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá, entre las cuales se encuentra: *"3. Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito."*

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.5 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017: *"Licencia ordinaria. La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más.*

La solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera.

Cuando la solicitud de esta licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, el nominador decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

La licencia ordinaria una vez concedida no es revocable por la autoridad que la confiere, no obstante, el empleado puede renunciar a la misma mediante escrito que deberá presentar ante el nominador."

Que mediante comunicación radicado No. 1-2024-47836 del 3 de diciembre de 2024, el Instituto Distrital de Turismo - IDT, con visto bueno de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, solicitó se le conceda al señor ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.499.269, Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 02, de la misma entidad, licencia ordinaria del 6 al 8 de diciembre de 2024 y se realice el respectivo encargo.

"Por el cual se concede una licencia ordinaria y se hace un encargo"

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto 074951 de 2021 estableció *"En el acto administrativo que se concede la licencia ordinaria deberá indicarse el número de días (hábiles) que se otorgan; en ese sentido se colige que la Administración se encuentra facultada para abstenerse de reconocer y pagar de manera exclusiva los días que otorga como licencia ordinaria, sin que tales efectos puedan ser prorrogados en el tiempo.*

El término de duración de la licencia ordinaria será el establecido en el respectivo acto administrativo que la concede, sin que sea posible extender sus efectos más allá de los días otorgados con ocasión de la misma.

Es necesario tener en cuenta que según el Artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015 el empleado incurre en abandono del cargo si no reasume con justa causa sus funciones al vencimiento de la licencia, el permiso, las vacaciones o la comisión.

Ahora bien, si el empleado solicita licencia ordinaria debiéndose reintegrar a sus labores el día viernes, este Departamento considera viable que se le reconozca y pague el día sábado y domingo.

Si por el contrario, se reintegra a sus labores a partir del día lunes, no tiene derecho al reconocimiento y pago de los días correspondientes al fin de semana anterior."

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario conferir al servidor en mención, licencia ordinaria por un (1) día hábil, debiéndose reintegrar al servicio el día 9 de diciembre de 2024.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019 establece:

"(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (...)".

Que se hace necesario efectuar el encargo de las funciones de Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 02, del Instituto Distrital de Turismo - IDT, para garantizar la continua prestación de los servicios que ese Despacho tiene a su cargo.

"Por el cual se concede una licencia ordinaria y se hace un encargo"

Que el señor Diego Manuel Vargas Medina, Profesional Universitario – Talento Humano del Instituto Distrital de Turismo - IDT, certificó que la señora DANERY BUITRAGO GÓMEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.834.397, Subdirector Técnico, Código 068, Grado 01, de la Subdirección de Gestión Corporativa de la misma entidad, cumple con los requisitos para ser encargada de las funciones del empleo de Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 02, del Instituto Distrital de Turismo - IDT.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°-: Conceder licencia ordinaria por un (1) día hábil, al señor ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.499.269, Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 02, del Instituto Distrital de Turismo - IDT, por el día 6 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2°-: Encargar del 6 al 8 de diciembre de 2024, a la señora DANERY BUITRAGO GÓMEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.834.397, Subdirector Técnico, Código 068, Grado 01, de la Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Turismo - IDT, de las funciones del empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 02, de la misma entidad.

ARTÍCULO 3°-: Comunicar al señor ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO, a la señora DANERY BUITRAGO GÓMEZ, al Instituto Distrital de Turismo - IDT, a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C., el contenido del presente Decreto, a través de la Subdirección de Gestión Documental de esta última Secretaría.

Parágrafo: Para los efectos del presente artículo y con el fin de facilitar las comunicaciones a cargo de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a continuación, se relacionan los correos electrónicos de los servidores de que trata el presente acto administrativo.

"Por el cual se concede una licencia ordinaria y se hace un encargo"

No.	Nombres y Apellidos	Correos electrónicos
1	ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO	andres.santamaria@idt.gov.co
2	DANERY BUITRAGO GÓMEZ	danery.buitrago@idt.gov.co

ARTÍCULO 4°-: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 05 DIC 2024

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

Proyectó: María Camila Gálvez Castellanos – Contratista Dirección de Talento Humano
Revisó: Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo
Aprobó: Miguel Andrés Silva Moyano - Secretario General